

Año: 2023

Expediente: 17168/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LOAIZA.

ASUNTO RELACIONADO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE JUNIO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

= Anexa copia de =
- INE =



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

El suscrito C. **Juan José Rodríguez Loaiza**, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 208 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León**, en este caso de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-Normativa internacional de protección al deporte.

En el ámbito internacional México se encuentra adherido a diversos tratados internacionales en los que se motiva, procura y vela por el deporte, entre ellos se encuentran los siguientes:

1. Convenio de Cooperación en los campos de la Educación, la Cultura, el Arte y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Lituania
2. Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, Cultura, Juventud y Deportes entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Rumania

3. Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia
4. Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ)
5. Convenio de Cooperación en las Áreas de la Cultura, la Educación y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia
6. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica
7. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Moldova
8. Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte (CID) (Depositario: México)
9. Acuerdo Concerniente al Suministro de Equipos para la Investigación de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón
10. Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes (Depositario: ONU)
11. Acuerdo Constitutivo del Centro Latinoamericano y del Caribe de la Juventud
12. Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico (Depositario: OMPI)¹

¹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Contexto internacional", en *Juventud y Deporte* [Actualización: 16 de mayo de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/

2.-Normativa Nacional de protección al deporte

En el ámbito nacional se ve protegido nuestro derecho al deporte en nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos en el artículo 4, en donde nos dice que *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”*²

3.-Normativa estatal del deporte.

A nivel estatal con la misión de velar por defender nuestro derecho al deporte en el estado se encuentra el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León nos dice que *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la cultura física, así como a la práctica del deporte a través de gimnasios y parques equipados adecuadamente. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”*³

4.-Problemática

La salud en los seres humanos representa una de las cosas más importantes durante la vida y si bien es deber de cada ciudadano cuidar adecuadamente de ella, también le corresponde responsabilidad al gobierno prestar los servicios adecuados para mantener el cuidado de la misma y una de las principales causas del deterioro de la salud lo podemos encontrar en el sedentarismo ya que este no solo provoca, sino

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

también, aumenta el riesgo de padecer diversas enfermedades, que según un artículo de la revista *Journal of negative and no positive results* nos dice que:

El sedentarismo, con el tiempo causa un incremento del peso corporal, presión arterial y colesterol en sangre. Esta combinación ocasiona un aumento en la probabilidad de desarrollar enfermedades cardíacas crónicas, diabetes y otros problemas relacionados con la salud. El envejecimiento de la población y la mayor expectativa de vida han conllevado a un aumento en las enfermedades y discapacidades a largo plazo (Vásquez et al., 2019).⁴

Esta es la clara prueba de lo preocupante que puede llegar a ser esta situación, aunque muchas veces se puede tomar a la ligera, lo cierto es que el sedentarismo se ve presente en muchos de los fallecimientos que se dan por enfermedades cardiovasculares entre otras, siendo motivo suficiente para que el sedentarismo represente un problema para el mundo, aunque no es necesario voltear a ver a todo el mundo cuando en México, un dato de la secretaria de salud publicada en el portal electrónico del gobierno de México dice que “alrededor del 59% de los niños y adolescentes de entre 10 a 8 años no realizan ninguna actividad física” (Secretaria de Salud [SSA], 2015)⁵ situación que es muy lamentable ya que en la infancia es cuando al niño se le deben de inculcar de hábitos positivos que serán los que llevara

⁴ Vásquez Morales E, Calderón Ramos ZG, Arias Rico J, Ruvalcaba Ledezma JC, Rivera Ramírez LA, Ramírez Moreno E. Sedentarismo, alimentación, obesidad, consumo de alcohol y tabaco como factores de riesgo para el desarrollo de diabetes tipo 2. *JONNPR*. 2019;4(10):1011-21. DOI: 10.19230/jonnpr.3068

⁵ De Salud, S. (2015, 25 agosto). *¿Qué es sedentarismo?* gob.mx. Recuperado 14 de mayo de 2023, de <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/que-es-sedentarismo#:~:text=El%20sedentarismo%20ocurre%20por%20diversos,al%20televisor%20o%20a%20la%20computadora.>

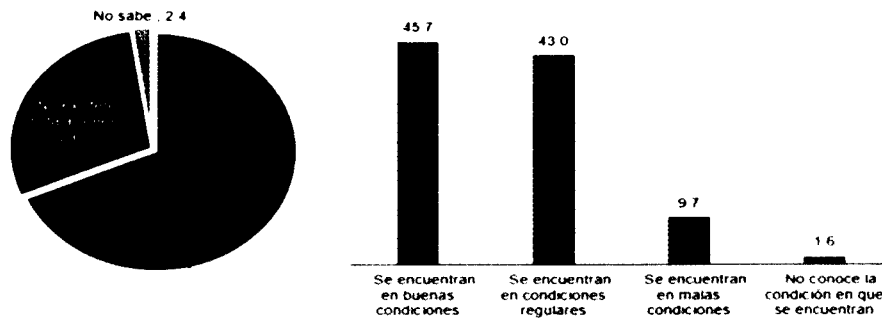
durante su vida, aunque la cosa no para ahí ya que en la infancia no es la única edad en la que en México falta la cultura del ejercicio físico, puesto que el sedentarismo en México se presenta en cualquiera de las edades, ejemplo de esto son encuestas realizadas a personas mayores de 18 años por parte del INEGI en donde dio de resultado que de la población de 18 y más años de edad, el 60.4% declaró ser inactiva físicamente. De este grupo, 71.4% alguna vez realizó actividad físico-deportiva mientras que 28.6% nunca ha realizado ejercicio físico.⁶

Con esto podemos concluir reflexionando lo alarmante que puede llegar a ser la situación si la vemos desde un punto de vista porcentual, cayendo en cuenta que hoy en día México se ve fuertemente golpeado por el sedentarismo, mismo, que día con día silenciosamente va cobrando vidas disfrazado de enfermedades como lo son la cardiovascular, obesidad, diabetes, entre otras.

5.-Estadísticas

En la siguiente grafica podemos revisar la distribución porcentual de la población de 18 y más años activa físicamente que reportó realizar actividad física la semana pasada, por existencia de instalaciones en su colonia para realizar actividad física-deportiva y condición de estas.

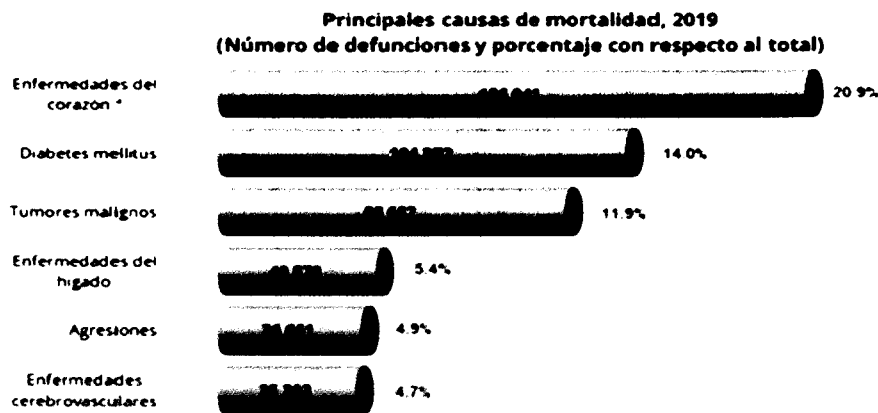
⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022, 26 enero). *MÓDULO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y EJERCICIO FÍSICO 2021*. inegi.org.mx. Recuperado 14 de mayo de 2023, de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/moprade/moprade2021.pdf>



7

Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2021.

En el caso de México, las principales causas de defunción en 2019, como se observa en la gráfica, fueron las enfermedades del corazón, la diabetes y tumores malignos, padecimientos asociados con el sobrepeso y obesidad.



*Nota: No suma 100% por que solo se consideraron las principales causas.
 a. No incluye para familiares.
 Fuente: Elaboración propia con datos de Inegi. Mortalidad, 2019.

8

6.-Experiencias personales

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022, 26 enero). *MÓDULO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y EJERCICIO FÍSICO 2021*. inegi.org.mx. Recuperado 14 de mayo de 2023, de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/moprade/moprade2021.pdf>

⁸ Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), Principales causas de mortalidad, consultado el 13 de enero de 2021, en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mortalidad/>

Recientemente me di a la tarea de visitar algunos de los nuevos fraccionamientos que se están construyendo o que recién se construyeron y se están vendiendo, dichos fraccionamientos ubicados en la zona metropolitana de Monterrey, en municipios como Apodaca, Juárez e incluso Guadalupe, visité fraccionamientos de diferentes empresas constructoras como lo son Garza Ponce, Marfil, Javer, Vidusa, entre otras.

Al visitar estos fraccionamientos me di cuenta que algunos de ellos no cuentan ni siquiera con ejercitadores, canchas multifuncionales, algunos incluso sin ninguna de las dos, en el caso de ejercitadores para citar un ejemplo me pude dar cuenta que en el fraccionamiento Contessa, en Juárez, no cuenta con ejercitadores así como en muchos otros fraccionamientos y algunos que si cuentan con los ejercitadores y la cancha multifuncional simplemente la hacen con el único propósito de que esta sea un atractivo más para que las personas se interesen por comprar sus casas, esto me sorprendió mucho debido a que a mi parecer el tener un fácil acceso a ejercitadores debería ser algo básico para los ciudadanos y una obligación para las constructoras, ya que cada fraccionamiento debería tener las herramientas necesarias para poder realizar ejercicio y practicar deporte.

7.-Propuesta de solución

El problema que atraviesa México debido al sedentarismo es muy grande, es por eso por lo que buscamos la manera de crear acciones que beneficien y aporten de una manera positiva a la difusión y fácil acceso del ejercicio físico.

Esta propuesta para contrarrestar la problemática es el obligar a las empresas constructoras que desarrollen en el Estado Nuevo León a que cuando vaya a desarrollar un nuevo fraccionamiento, dentro de cada área recreativa tenga que destinar y equipar al menos una cancha multifuncional y adicionar aparatos de ejercicio al aire libre.

Se está proponiendo esta solución debido a que se identificó en algunos nuevos fraccionamientos la ausencia de áreas con aparatos ejercitadores al aire libre donde habitantes de las colonias de Nuevo León pudieran ejercitarse.

Es de suma importancia la adición de dichas áreas de ejercicio al aire libre debido a que gran parte de las defunciones en los últimos 4 años sin mencionar al coronavirus, fue la obesidad, la cual en su mayoría es causada por una vida de sedentarismo y acompañada con una alimentación poco saludable; al agregar este decreto a la ley de asentamientos humanos se espera que promoviendo, así como dando fácil acceso a aparatos ejercitadores, los ciudadanos se motiven a dejar el sedentarismo y puedan llevar a cabo una vida más activa, permitiéndoles gozar de una mejor calidad de vida y reduciéndoles el riesgo de contraer alguna enfermedad cardiovascular, esto para asegurar un mejor futuro para estas y las próximas generaciones de nuevoleonenses.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENIMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Artículo 208. Quienes lleven a cabo alguno de los fraccionamientos señalados en las fracciones I al V del artículo 206 de esta Ley, estarán obligados a realizar las siguientes obras de urbanización:	Artículo 208. Quienes lleven a cabo alguno de los fraccionamientos señalados en las fracciones I al V del artículo 206 de esta Ley, estarán obligados a realizar las siguientes obras de urbanización:

<p>I. a XI. ...</p> <p>XII. La habilitación, equipamiento y arbolado de áreas verdes o recreativas, camellones, y banquetas de concreto, conforme a los lineamientos que señale la autoridad municipal correspondiente en la autorización del proyecto urbanístico presentado por el fraccionador;</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>XIII. a XV. ...</p> <p>...</p>	<p>I. a XI. ...</p> <p>XII. La habilitación, equipamiento y arbolado de áreas verdes o recreativas, camellones, y banquetas de concreto, conforme a los lineamientos que señale la autoridad municipal correspondiente en la autorización del proyecto urbanístico presentado por el fraccionador;</p> <p>Dentro de las áreas recreativas, se deberá destinar y equipar al menos una cancha multifuncional para practicar deportes, así como dotar de aparatos ejercitadores al aire libre.</p> <p>XIII. a XV. ...</p> <p style="text-align: right;">...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 208 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Territorial y Desarrollo Urbano del Estado Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 208. Quienes lleven a cabo alguno de los fraccionamientos señalados en las fracciones I al V del artículo 206 de esta Ley, estarán obligados a realizar las siguientes obras de urbanización:

I. a XI. ...

XII. La habilitación, equipamiento y arbolado de áreas verdes o recreativas, camellones, y banquetas de concreto, conforme a los lineamientos que señale la autoridad municipal correspondiente en la autorización del proyecto urbanístico presentado por el fraccionador;

Dentro de las áreas recreativas, se deberá destinar y equipar al menos una cancha multifuncional para practicar deportes, así como dotar de aparatos ejercitadores al aire libre.

XIII. a XV. ...

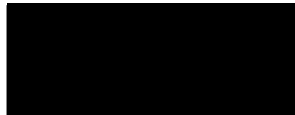
...

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., junio de 2023

**Ciudadano Alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y relaciones
Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León**



C. Juan José Rodríguez Loiza



=Anexa copia de INE=

NOBRE
RODRIGUEZ
LOAIZA
JUAN
DOMINGO

CLAVE DE ELECTOR
CURP

FECHA DE NACIMIENTO: 06/07/2004

SECCION
VICENCIA

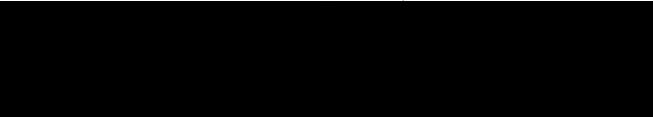
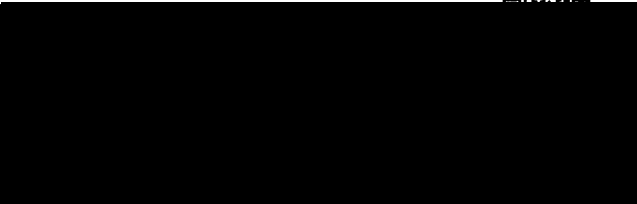


H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR

RECIBIDO

22 JUN 2023
09:26 hrs

DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

INE





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. _____
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s) [Redacted] Estado: [Redacted] CON C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico:

Correo: [Redacted] Si autorizo
No autorizo

Juan Jose Rodriguez Loaiza [Redacted]

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO